

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
“SECCIÓN TERCERA”

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 11001 – 33 – 43 – 063 – 2020 – 00106 – 00  
**Accionante:** ALEYDER RODRÍGUEZ SUÁREZ  
**Accionado:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y OTRO  
**Acción:** TUTELA  
**Instancia:** Primera  
**Referencia:** ADMITE ACCIÓN

---

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver la admisión de la acción de tutela promovida por la señora Aleyder Rodríguez Suárez, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual reclama la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, a la vida digna, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada y al debido proceso.

Así mismo, se vinculará en calidad de terceras interesadas a las señoras Diana Victoria Gutiérrez Triana, Hilda Liliana Vanegas Ortiz, Ruth Yacira Forero López y Zully Alexandra Romero Triana, toda vez que son nombradas por la accionante en su demanda de tutela, pues señala que con ellas se conformaron las siguientes listas de elegibles, respectivamente, dentro de la Convocatoria No. 431 de 2016, así:

- 1) Resolución CNSC-20182130089825 del 13 de agosto de 2018.
- 2) Resolución CNSC-20182130089835 del 13 de agosto de 2018.
- 3) Resolución CNSC-20182130089845 del 13 de agosto de 2018.
- 4) Resolución CNSC-20182130089815 del 13 de agosto de 2018.

Así mismo, las personas señaladas anteriormente, pueden tener un interés legítimo en la decisión que se tome, por lo tanto, este despacho cumple con la obligación de constituir debidamente el contradictorio, con el propósito de que ejerzan sus derechos fundamentales al debido proceso y contradicción.

En mérito de lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por reunir los requisitos de que trata el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por la señora Aleyder Rodríguez Suárez, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y la Secretaría Distrital de Salud, mediante la cual reclama la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, a la vida digna, al mínimo vital, a la estabilidad laboral reforzada y al debido proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por el medio más expedito la presente providencia al tutelante, al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y la Secretaría Distrital de Salud, y/o a quienes estos funcionarios hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, haciéndoles entrega de una copia de la acción, de sus anexos y de la presente providencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC” y la Secretaría Distrital de Salud, para que dentro del término máximo de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación, se sirvan rendir informe sobre los hechos que fundan la presente acción.

**CUARTO: VINCULAR** en calidad de terceras interesadas, con el fin de constituir debidamente el contradictorio a esta acción de tutela a las señoras Diana Victoria Gutiérrez Triana, Hilda Liliana Vanegas Ortiz, Ruth Yacira Forero López, Zully Alexandra Romero Triana y quienes conformen la lista de elegibles de las resoluciones indicadas en el numeral siguiente, ya que podrían tener un interés legítimo en la resolución de esta acción constitucional.

**QUINTO:** En consecuencia, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría Distrital de Salud, que dentro del término máximo de un (1) día contado a partir del recibo de la presente providencia, se sirvan **NOTIFICAR** la presente providencia a las señoras Diana Victoria Gutiérrez Triana, Hilda Liliana Vanegas Ortiz, Ruth Yacira Forero López, Zully Alexandra Romero Triana y quienes conformaron las listas de elegibles que se relacionarán a continuación, respectivamente:

- 1) Resolución CNSC-20182130089825 del 13 de agosto de 2018.
- 2) Resolución CNSC-20182130089835 del 13 de agosto de 2018.
- 3) Resolución CNSC-20182130089845 del 13 de agosto de 2018.
- 4) Resolución CNSC-20182130089815 del 13 de agosto de 2018.

Para lo anterior deberán remitir copia del presente auto admisorio, de la demanda de tutela y sus anexos, a la dirección de notificación que reposa en sus bases de datos de las vinculadas, debiendo remitir con destino a este juzgado informe y constancia de notificación, dentro del mismo término.

**SEXTO:** Con el valor legal que corresponda, ténganse como pruebas las documentales aportadas con el libelo introductorio.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** la existencia de la presente acción de tutela al Delegado del Ministerio Público ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS**  
Jueza